

## CIRCULAR INFORMATIVA

# CONSIDERACIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL

Estimadas familias:

Para la determinación en el baremo de Plan de Apertura, a fin de determinar las plazas de Comedor Escolar y Aula Matinal, se advierte, que el criterio para considerar la Familia Monoparental es el mismo que establece el Decreto de Escolarización 40/2011 de 22 de febrero.

La normativa establece lo siguiente:

**Artículo 16. Condición de familia numerosa y de familia monoparental.**

***1. El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta, a efectos de su valoración, será el establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas.***

***2. A los efectos de lo establecido en este Decreto, se entenderá que el alumno o alumna menor de edad o mayor de edad sujeta a patria potestad prorrogada o tutela pertenece a una familia con la condición de monoparental, cuando su patria potestad esté ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna.***

Se consideran por tanto:

1. Libro de Familia donde aparezca un solo progenitor/a.
2. Libro de Familia con diligencia de fallecimiento de un progenitor/a.
3. Sentencia que indique que la patria potestad queda exclusivamente otorgada a uno de los dos progenitores.
4. Sentencia de Juzgado de Violencia de Género con orden de alejamiento.

En este sentido queremos aclarar que la Consejería de Educación no entiende como Monoparental aquellas familias separadas y/o divorciadas en las que la guarda y custodia es compartida o sólo la ejerce una persona puesto que el concepto que ha de tenerse en cuenta es la Patria Potestad.

A fin de próximos procesos de concurrencia competitiva en escolarización y/o Servicios ofertados por los centros les rogamos tengan en cuenta estas consideraciones.

Por otra parte, queremos indicarles que, **si los progenitores separados y/o divorciados trabajan los dos pueden presentar dentro del plazo de alegaciones, hasta el viernes 21 de junio, la documentación que acredite el trabajo del otro/a progenitor/a. Les rogamos consulten en Secretaría.**

Atentamente,

Corrales, a 18 de junio de 2013

Joseba Andoni Martín Ríos



**DIRECTOR**